

# **ACUERDO DEL COMITÉ DE PUBLICACIÓN Y GESTIÓN ELECTRÓNICA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA METODOLOGÍA Y ETAPAS DE TRABAJO PARA LA REESTRUCTURACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL PORTAL DE INTERNET DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.**

## **ANTECEDENTES**

1. En 1996 se creó el sitio de internet del Instituto Federal Electoral, cuya primera modificación de diseño web fue aplicada en el año 2000.
2. En el año 2003 se realizó el primer diagnóstico externo al portal de internet del Instituto, que incluyó algunas recomendaciones para mejorar la experiencia de los usuarios externos.
3. El 30 de noviembre de 2004 se publicó el portal de internet del Instituto con un nuevo mapa de sitio.
4. Durante el año 2006 se iniciaron los trabajos de producción del sitio con la utilización de una nueva herramienta de gestión de contenidos.
5. El 8 de agosto de 2008 se liberó el nuevo sitio de Internet del Instituto, mismo que incluyó nueva infraestructura, nuevo mapa de sitio, así como nuevo diseño gráfico para web.
6. El 23 de septiembre de 2008, mediante Acuerdo JGE83/2008, la Junta General Ejecutiva aprobó los Lineamientos para la publicación y gestión del Portal de internet e Intranet del Instituto Federal Electoral, en cumplimiento al artículo 8º Transitorio del Reglamento en materia de Transparencia.
7. En cumplimiento al artículo 4º Transitorio de los Lineamientos antes indicados, el Comité de Publicación emitió la Línea Editorial, las Políticas de Diseño y el Procedimiento de Publicación en tres documentos diversos.
8. El 23 de agosto de 2010, se aprobó el Acuerdo del Comité de Publicación y Gestión Electrónica por el que se modifican la Línea Editorial, las Políticas de Diseño y el Procedimiento de Publicación de contenidos en los portales web del Instituto para quedar incluidos en las Políticas de edición, diseño y procedimiento de publicación de contenidos en los portales web del Instituto Federal Electoral.

## **CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dicho Reglamento tiene por objeto establecer los órganos, criterios y procedimientos institucionales para garantizar a toda persona los derechos fundamentales de acceso a la información pública y

protección de datos personales, en posesión del Instituto Federal Electoral y de los partidos políticos;

2. Que el Reglamento de Transparencia es de observancia general y obligatoria para todos los órganos y servidores públicos del Instituto y para los partidos políticos, tal como lo dispone el artículo 3 de dicho ordenamiento;
3. Que la información pública que el Instituto debe poner a disposición del público sin que medie petición de parte, la debe difundir a través de su página de internet, según lo establecido en el artículo 5, párrafo 1 del Reglamento de Transparencia;
4. Que una de las obligaciones de transparencia es la generación de información socialmente útil, misma que se publicará en el portal de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, párrafos 3, 4 y 5 del Reglamento de Transparencia;
5. Que el portal de internet del Instituto es uno de los instrumentos por el que comparte, con la ciudadanía y con todas las personas interesadas, la información pública que se encuentra en su poder;
6. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2, inciso 1 de las Políticas de edición, diseño y procedimiento de publicación de contenidos web del Instituto Federal Electoral, el portal de internet debe ser un medio de acceso eficaz para facilitar al ciudadano la información que requiere para ejercer a plenitud sus derechos de votar y ser votado;
7. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2, inciso 2 de las Políticas, el portal de internet del Instituto debe constituirse en un instrumento tecnológico eficiente para la ejecución y gestión de los programas institucionales de los órganos de la autoridad electoral que requieren de la comunicación con los diversos tipos de públicos a los que sirve;
8. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2, inciso 3 de las Políticas, el portal de internet del Instituto debe ser un instrumento para la rendición pública de cuentas al permitir el acceso del público a la información que describe las actividades, explica las decisiones de cada uno de sus órganos y da cuenta del uso de los recursos públicos que le han sido encomendados;
9. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2, inciso 4 de las Políticas, el portal de internet del Instituto debe ser un medio de acceso para que los ciudadanos puedan disponer de información pública relevante de los partidos y agrupaciones políticas nacionales;

10. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2, inciso 5 de las Políticas, el portal de internet del Instituto debe ser uno de los instrumentos para el cumplimiento de las obligaciones legales y las políticas de transparencia de la autoridad electoral, incluida la divulgación de información socialmente útil;
11. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2, inciso 6 de las Políticas, el portal de internet del Instituto debe coadyuvar a las políticas de comunicación social;
12. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2, inciso 7 de las Políticas, el portal de internet del Instituto debe ser una herramienta especializada de acceso a la información legal, científica, académica e histórica vinculada con los procesos electorales y la democracia mexicana;
13. Que el portal de internet debe ser constantemente actualizado y atender a las nuevas tecnologías de la información satisfaciendo el interés ciudadano.

En virtud de lo anteriormente señalado y con fundamento en lo previsto en los artículos 1º, 3º, 5º (párrafo 1), 6 (párrafos 3, 4 y 5) del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2º (incisos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7) de las Políticas de edición, diseño y procedimiento de publicación de contenidos en los portales web del Instituto Federal Electoral, el Comité de Publicación y Gestión Electrónica emite el siguiente:

### **A c u e r d o**

**PRIMERO.-** El Comité de Publicación y Gestión Electrónica aprueba la metodología y etapas de trabajo para la reestructuración de la información del portal de Internet del Instituto Federal Electoral.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario Técnico del Comité para integrar el Grupo de Trabajo para la reestructuración de la información del portal de Internet

**TERCERO.-** Se instruye al Secretario Técnico del Comité para solicitar por oficio dirigido a cada uno de los titulares de las direcciones ejecutivas, coordinaciones y unidades técnicas, la designación del representante de su área que fungirá como integrante del grupo de trabajo para la reestructuración de la información del portal de Internet.

**CUARTO.-** Se instruye al Secretario Técnico del Comité para designar un representante que será el encargado de encabezar los trabajos de reestructura de la información del portal.

**QUINTO.-** Se instruye al Secretario Técnico del Comité para difundir por correo electrónico a los enlaces web autorizados, el presente acuerdo acompañado de la

metodología y etapas de trabajo para la reestructuración de la información del portal de internet del Instituto Federal Electoral.

**SEXO.**- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación en el Comité de Publicación y Gestión Electrónica.

# **METODOLOGÍA Y ETAPAS DE TRABAJO PARA LA REESTRUCTURACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL PORTAL DE INTERNET DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.**

## **I. Metodología**

La metodología a la que deben ceñirse los órganos responsables de la generación, gestión y publicación de contenidos en el portal de internet del Instituto, es la siguiente:

- a) Conformación del Grupo de Trabajo.- Los órganos responsables deberán designar un representante de sus áreas, que podrá recaer en los enlaces web autorizados, o bien, en el funcionario que cada titular considere.

También deberá estar integrado por un representante de la Unidad de Servicios de Informática (UNICOM), específicamente de la Subdirección de Servicios Web y por la Gestora de Contenidos.

- b) Reuniones de trabajo.- El Grupo de Trabajo deberá reunirse cuantas veces sea necesario de acuerdo con las etapas contempladas en el proceso de reestructura de la información y con el calendario que se elabore para tal fin.

De cada reunión, el encargado deberá elaborar una nota de avances que será remitida al Comité en la sesión más próxima.

- c) Desarrollo de las reuniones de trabajo.- Durante las reuniones, deberán estar presentes al menos la Gestora de Contenidos y el representante de UNICOM.

En caso de que la reunión se refiera a temas de alguna de las áreas en particular, será imprescindible que asista el representante del órgano responsable de que se trate.

- d) Tema de las reuniones.- La temática a desahogar durante las reuniones debe atender tanto a la reestructura del portal, como a la generación de información socialmente útil.

El grupo de trabajo deberá apegarse a la normatividad vigente en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como la relativa a publicaciones electrónicas del Instituto.

## **II. Etapas del proceso de reestructuración de la información**

Para el desarrollo de los trabajos de reestructura de la información, los integrantes del grupo deberán ajustarse a las siguientes etapas:

- a) Inventario de contenidos.
- b) Reunión de sensibilización y designación de integrantes del grupo.
- c) Capacitación de integrantes.
- d) Creación de la información para web.

El Grupo deberá elaborar un calendario de trabajo para desarrollar las etapas señaladas y presentarlo ante el Comité de Publicación y Gestión Electrónica en la sesión más próxima.

El calendario podrá ser modificado por razones de la agenda institucional, sin que ello represente un retraso para la publicación de contenidos, cualquier modificación deberá ser comunicada al Comité de Publicación y Gestión Electrónica en la sesión más próxima.